



**NOTIFICACION POR AVISO DE MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTOS DE
MULTAS IMPUESTAS**

LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, INFORMA procede a notificar por aviso el mandamiento de pago de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Decreto 019 del 2012 Artículo 58, dentro del Proceso Coactivo Administrativo, iniciado en contra de las personas que a continuación se relacionan, por el no pago de las multas o infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte. Se advierte al ejecutado que deberá pagar el valor de la liquidación más intereses y costas del proceso, si se llegaren a causar. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos legales, con la primera fecha de introducción al correo; pero para el infractor, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal. Igualmente queda advertido que dentro los quince (15) días siguiente a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrá proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario. Fecha de publicación: 30 de Octubre de 2018. Hora: 18:00.

N°	EXPEDIENTE	DEUDOR	NUMERO DE IDENTIFICACION	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	N. DEL COMPARENDOS
1	680812016000022	VICTOR MARIA MEJIA CONTRERAS	91444626	07/10/2016	6808100000002328085, 99999999000002328085

NOTIFICACIÓN DE AUTOS DE MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTOS DE MULTAS IMPUESTA POR LA ITTB

N°	EXPEDIENTE	DEUDOR	NUMERO DE IDENTIFICACION	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	N. DEL COMPARENDOS
1	680812016000022	VICTOR MARIA MEJIA CONTRERAS	91444626	07/10/2016	6808100000002328085, 99999999000002328085



Radicado. 680812016000022

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES

Barrancabermeja, a los 07 de Octubre del año 2016

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 6808100000002328085 de fecha 20151101 por valor de \$ 1,148,075.00 Resolución No. S344786 de fecha 02 de Diciembre del año 2015.

Comparendo número 9999999900002328085 de fecha 20151101 por valor de \$ 3,532,199.00 Resolución No. S316872 de fecha 02 de Diciembre del año 2015.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **VICTOR MARIA MEJIA CONTRERAS** identificado con la (el) **documento de identidad** número **91444626** que en cuantía asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 4,680,274.00)**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificadorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra **VICTOR MARIA MEJIA CONTRERAS** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:

- a) Comparendo número 6808100000002328085 de fecha 01 de Noviembre del año 2015 por valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO(1,148,075.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 03 de Diciembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- b) Comparendo número 9999999900002328085 de fecha 01 de Noviembre del año 2015 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE(3,532,199.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 03 de Diciembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.



TERCERO: Ordenar como medida cautelar previa el embargo, secuestro del vehículo de placas IPR36, de propiedad del señor VICTOR MARIA MEJIA CONTRERAS. El embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Líbrense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

CUARTO: Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

QUINTO: Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a MANZANA F CASA 55 BARRIO LOS ACACIOS (BARRANCABERMEJA) para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.

SEXTO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
DIRECTOR